



CTCP-10-01231-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

FRANCISCO ALBERTO SERNA ZULUAGA

E-mail: alberto.serna@ferro.com

Asunto: Consulta 1-2018-024636

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-879-CONSULTA
Código referencia	O-1-854
Tema	Moneda Funcional

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La NIC 21 establece las directrices que deben ser consideradas por una entidad cuando se utiliza una moneda de presentación distinta de su moneda funcional.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Ferro Colombia Pigmentos SAS con nit. 890.906.397-7 es una empresa dedicada a la producción y comercialización de pigmentos inorgánicos, pertenece a un grupo económico cuya casa matriz se encuentra en Estados Unidos. La compañía atiende tanto mercado nacional como internacional, este último representa el 80% de sus ingresos; además, efectúa importaciones de materia prima equivalentes al 70% del total de las compras necesarias para la producción.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Al momento de definir sus políticas contables bajo NIIF se identificó que la moneda funcional para la compañía es el dólar dado que cumple con los parámetros establecidos en la NIC 21, lo anterior pasados principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Teniendo en cuenta factores primarios tales como: la moneda que influya principalmente en los precios de venta de los bienes y servicios de la compañía, la moneda del país que a nivel de competencia y regulación determinen los precios de venta de los bienes y servicios; y la moneda que influya principalmente en los costos de mano de obra, de los materiales, y los demás costos para producir los bienes y suministrar los servicios;*
- b) Factores secundarios tales como la moneda en la cual se generan los recursos de financiación, las cuentas por cobrar y si la compañía es una compañía del extranjero de la cual su matriz sea altamente dependiente de sus flujos de efectivo de esta entidad que reporta o la que reporta sea altamente dependiente de aquella a la que informa.*

Teniendo en cuenta el análisis efectuado por la compañía, solicitamos que la Superintendencia Sociedades emita su concepto con relación a si efectivamente Ferro Colombia SAS debe continuar manejando el dólar como su moneda principal, así no reporte en dicha moneda a ninguna entidad en Colombia y tanto los análisis como las decisiones de la administración se basan en las cifras expresadas en pesos. La información enviada a casa matriz aunque es tomada en moneda dólar, se basa en las normas USGAAP"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

La NIC 21 establece las directrices que deben ser consideradas por una entidad cuando se utiliza una moneda de presentación distinta de su moneda funcional. De acuerdo con la información suministrada entendemos que los responsables de los estados financieros de la entidad han concluido, con fundamento en las normas aplicables, que la moneda funcional es el dólar, pero debe preparar estados financieros en pesos para cumplir los requerimientos legales establecidos en Colombia. Al respecto la NIC 21, establece en el párrafo 39 lo siguiente:

"39. Los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional no es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria [Referencia: párrafo 3, NIC 29], serán convertidos a la moneda de presentación, en caso de que ésta fuese diferente, utilizando los siguientes procedimientos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- a. *los activos y pasivos de cada uno de los estados de situación financiera presentados (es decir, incluyendo las cifras comparativas [Referencia: párrafos 38 a 44, NIC 1]), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha del correspondiente estado de situación financiera;*
- b. *los ingresos y gastos para cada estado que presente el resultado del periodo y otro resultado integral (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y*
- c. *todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en otro resultado integral.*

Además de lo anterior, los responsables de los estados financieros, y quienes lo certifican y dictaminan, tendrán en cuenta que las revelaciones son una parte fundamental de las afirmaciones implícitas y explícitas que se derivan de ellos (Ver los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los marcos técnicos y la NIA 315, párrafos: 25 y A123 a A125), y por lo tanto dejar de revelar información que sea útil para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar la situación financiera y desempeño de una entidad, y su capacidad para generar flujos de efectivo, puede generar que dichos estados presenten un riesgo de incorrección material, conforme al marco de información financiera que haya sido aplicado.

De acuerdo con lo anterior, y si la administración de la entidad concluye que su moneda funcional es una moneda diferente del peso (unidad monetaria del país) y proceda a convertir sus estados financieros para presentarlos en pesos (una moneda de presentación distinta de su moneda funcional), entre otros temas será de particular relevancia tener en cuenta todo lo siguiente, en relación con las afirmaciones sobre revelaciones:

- a. Revelar los juicios realizados por la gerencia para concluir que su moneda funcional es una moneda distinta de la moneda local (unidad monetaria del país), conforme a lo requerido en las normas técnicas.
- b. Cumplir con los requerimientos de revelación de las normas técnicas, que exigen presentar para algunas partidas monetarias una conciliación entre los saldos iniciales y finales, que muestre por separado las diferencias de conversión de los estados financieros, de la moneda funcional a una moneda de presentación diferente.
- c. Registrar contra el patrimonio, en una unidad de cuenta separada, las diferencias en conversión que surgen de convertir los estados financieros de la moneda funcional a una moneda de presentación distinta de la moneda funcional, y reconocer dicha variación del periodo como un componente separado del resultado integral total (en el otro resultado integral).
- d. Cumplir los requerimientos de las normas técnicas en relación con los ajustes por reclasificación (reciclaje de resultados) generados por las diferencias en conversión cuando se dispone del negocio en el extranjero, desde el otro resultado integral al resultado del periodo, conforme a los requerimientos de los marcos técnicos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- e. Cumplir los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación para las pérdidas por deterioro, cuando el valor en libros de los activos es superior a su importe recuperable.

En relación con los factores que deben ser considerados por una entidad o negocio en el extranjero (subsidiaria, asociada o negocio conjunto), al determinar su moneda funcional, es importante tener en cuenta que los factores enunciados en la NIC 21 deben considerarse en su conjunto, por lo que la simple consideración de los porcentajes de ingresos y costos, podría no ser suficiente para determinar la moneda funcional de la entidad. A continuación incluimos un resumen de los factores referidos en la NIC 21 que deben tenerse en cuenta cuando una entidad determina su moneda funcional:

- a. **Indicadores de flujos de efectivo.** La MF del negocio en el extranjero será distinta de la MF de la controladora, cuando los activos y pasivos individuales se expresan en una moneda distinta, y ellos no afectan directamente los flujos de efectivo de la controladora. Cuando afectan directamente los flujos de la controladora, y están disponibles para su envío a la controladora, la MF esto es un indicador de que la MF del negocio es igual a la moneda de la controladora (NIC 21.11. (c) y (d)).
- b. **Indicadores de precios de venta.** (NIC 21.9.a.(i)). Cuando los precios de venta de los bienes o servicios son determinados por la competencia o regulación del país en el que este domiciliado el negocio, y no por la competencia mundial o por precios internacionales, el negocio extranjero tendrá como MF la moneda local; en caso contrario la MF será una moneda extranjera distinta de la moneda local.
- c. **Indicadores del mercado en el cuál se vende.** (NIC 21.9.a.(ii)). Cuando existe una regulación local o unas condiciones competitivas locales por encima de las extranjeras, se entenderá que la moneda funcional corresponderá con la moneda del país cuya fuerza regulatoria es determinante al momento de determinar el precio del producto o servicio ofrecido; igual ocurre con las fuerzas competitivas del país, en ese caso la moneda de ese país corresponderá con la moneda funcional. Un mercado de ventas local activo para los productos del negocio en el extranjero, así haya cantidades significativas de exportaciones, esto podría ser un indicador de que la MF del negocio es la moneda local. Cuando el mercado de ventas principal del negocio en el extranjero se ubique en el país de la controladora, o los contratos se determinen en la moneda de la controladora, esto puede ser un indicador de que la MF del negocio es la moneda de la controladora, o una moneda extranjera distinta de la moneda local.
- d. **Indicadores de gastos.** Cuando los costos de mano de obra, materiales y otros costos de los productos o servicios del negocio en el extranjero se expresen en la moneda local, así existan cantidades importantes de importaciones, esto podría ser un indicador de que la MF es la moneda local. Si ellos se expresan en una moneda distinta de la moneda local esto podría ser un indicador de que la MF es una moneda extranjera distinta de la moneda local. (NIC 21.9.b).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- e. **Indicadores de financiamiento.** (NIC 21.10.(a)). Cuando el financiamiento de la entidad esté principalmente determinado en la moneda local, y los fondos generados por el negocio en el extranjero sean suficientes para atender sus obligaciones por deudas existentes, esto es un indicador de que la MF es la moneda local. Cuando el financiamiento proviene principalmente de la controladora, por aportes de capital o deuda, y los recursos generados por la operación no son suficientes para atender sus obligaciones sin obtener los fondos adicionales de la controladora, esto podría ser un indicador de que la MF es la moneda de la controladora.
- f. **Transacciones entre entidades del grupo y acuerdos de indicadores.** (NIC 21.11.a.). Cuando existe un gran volumen de transacciones intra-entidades y existe una importante interrelación entre el negocio extranjero y su controladora esto podría ser un indicador de que la MF del negocio es la moneda de la controladora. Cuando las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa (esto es, la controladora), en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía, esto también indicaría que la MF del negocio es la moneda de la controladora.

En conclusión, para determinar la moneda funcional de una entidad se requiere que se analicen en conjunto todos los indicadores que están enunciados en la norma técnica que es aplicada por la entidad; con base en ellos se establecerá cual es la Moneda Funcional de la entidad. Adicionalmente, cuando una entidad presente sus estados financieros, para propósitos de cumplir requerimientos locales o para efectos de consolidación, combinación o aplicación del método de participación, en una moneda de presentación distinta de la moneda funcional se requiere que se aplique el procedimiento de conversión establecido en las normas técnicas.

Para terminar, le recomendamos revisar los conceptos que ha emitido el CTCP en relación con el uso de una moneda de presentación distinta de la moneda funcional. En el siguiente cuadro se incorpora un resumen de ellos:

No.	Descripción	Fecha
2014-025	Procedimiento contable de clasificación de cuentas y conversión de estados financieros a moneda funcional colombiana	04/03/2014
2014-040	Moneda funcional para llevar la contabilidad y presentar estados financieros	24/06/2016
2014-642	Moneda funcional	21/05/2015
2014-648	¿En qué moneda deberían generarse los libros oficiales, si se tiene como moneda funcional una moneda diferente al peso?	29/01/2015
2015-115	Moneda funcional	10/04/2015
2015-808	Moneda funcional	11/11/2015
2016-034	Uso de una tasa de cambio corporativa cuando la moneda funcional es el peso	14/03/2016
2016-358	Responsabilidad-elección moneda funcional	22/08/2016
2016-500	Tratamiento de moneda funcional y moneda de reporte en la presentación de EF bajo NIIF y en pesos	17/08/2016
2016-594	Moneda funcional	21/09/2016

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



No.	Descripción	Fecha
2016-614	Moneda funcional	05/08/2016
2016-735	Sobre qué base se decretan los dividendos cuando la moneda funcional es el dólar	24/10/2016
2016-735	Alcance- sobre qué base se decretan los dividendos cuando la moneda funcional es el dólar	23/12/2016
2016-853	Moneda funcional – NIIF para pymes	30/11/2016
2017-260	Moneda funcional	24/04/2017
2018-192	Moneda funcional	18/04/2018

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-024636



2-2018-026077

Señor

Francisco Alberto Serna Zuluaga

francisco serna

alberto.serna@ferro.com;mavilar@mincit.gov.co

Ferro

AV EL DORADO N° 51-80

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-879

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-879 O-1-854 Moneda Funcional.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.V15